

CDMX a 29 de abril del 2025

**Senadora Maki Esther Ortiz Dominguez**  
**Presidenta**  
**Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales**  
**y Cambio Climático**  
Correo electrónico: maki.ortiz@senado.gob.mx

Presente

Las organizaciones que suscriben esta carta nos dirigimos respetuosamente a Usted y a los honorables miembros de la Comisión que preside, tanto para externar nuestra coincidencia con el espíritu de la Minuta procedente de la colegisladora en materia de reformas al artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, así como para permitirnos emitir algunas observaciones al respecto, a saber:

Si bien la Exposición de Motivos es muy clara al reconocer el sufrimiento que significa el cautiverio para los mamíferos marinos en general, y muy particularmente para los delfines tursiones o “nariz de botella” (*Tursiops truncatus*), que son los más utilizados espectáculos y otras actividades similares, creemos que el Decreto, en la forma como se encuentra redactado, pudiera ser sujeto de ambigüedad y de interpretación diversa que no redundaría en el bienestar ni el trato digno y respetuoso para los mamíferos marinos en cautiverio:

1.- La reforma, o Minuta tal como está propuesta, elimina el importantísimo requerimiento que hoy es vigente para que la captura sola y únicamente pueda realizarse si cumple con los propósitos de *investigación científica y de educación superior* de instituciones acreditadas, ya que dicha Minuta establece, a la letra:

Artículo 60 Bis: Ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica o con propósitos de enseñanza, para su conservación y preservación.

El artículo 60 Bis vigente establece

Ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas.

Es decir, actualmente debe acreditarse que cualquier captura cumpla necesariamente con dos requisitos como son la investigación científica, pero, a nivel de educación superior, y en este caso la reforma elimina esta inclusión abriendo la posibilidad de que se cubran una u otra opción tan sólo al haberse cambiado la conjunción “y” por la de “o”. Con ello, la autoridad administrativa competente, que en este caso sería la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vería obligada a otorgar la autorización si tan sólo el peticionario cumpliera con una de las disposiciones, por ejemplo, argumentando “propósitos de enseñanza”, como de hecho lo hacen para justificar el cautiverio y la explotación de los animales, simplemente con “enseñar” al público las partes de que se compone el cuerpo

de un delfín. De ahí la importancia de que tales programas provengan exclusivamente de instituciones académicas de educación superior, debidamente acreditadas.

Por lo que consideramos que con el fin de verdaderamente evitar capturas encubiertas de “científicas”, sólo pueda permitirse la captura temporal, con fines científicos, con tiempos suficientes para toma de muestras etc., que permita la investigación pero que evite que los animales sean llevados a cautiverio. Al mismo tiempo el requisito de que la investigación redunde en beneficio de la especie que se solicita.

Por lo anterior proponemos que se modifique de la siguiente manera.

***Artículo 60 Bis. Ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura temporal que tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas, y que redunde en beneficios en la conservación y protección de su especie.***

2.- En lo que se refiere la Minuta a que:

*“Queda prohibida la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos fijos o itinerantes; así como en cualquier actividad cuya finalidad no sea la investigación científica o con propósitos de enseñanza, para su conservación y preservación”.*

Apoyamos la prohibición de espectáculos fijos además de los itinerantes que ya existe desde el 2016. Sin embargo, consideramos que debe suprimirse la segunda parte del párrafo, pues la prohibición absoluta de utilizar a los mamíferos marinos en toda actividad redundaría en que los mamíferos marinos, particularmente en los delfines, no tendrían ninguna actividad física y mental, lo cual agravaría la situación de estrés que de por sí les produce el cautiverio. Por otra parte, la prohibición absoluta podría generar que las empresas se declaren “en quiebra” y abandonen a los mamíferos marinos albergados. Si bien reconocemos y afirmamos que la conducta ética correcta y plausible es prohibir su utilización, se sigue entonces que los individuos cautivos deberían ser enviados a verdaderos santuarios. Esto generaría problemas operativos económicos y de capacidad del Estado para enfrentar tal eventualidad. Capacidad que el Estado no tiene. Por tal motivo consideramos que debe legislarse con sumo cuidado para no perjudicar a quienes se pretende proteger. Se sabe que las principales causas de muerte en los delfinarios se relacionan con altos nivel de estrés crónico persistente, que produce una depresión del sistema inmune, lo que a su vez favorece graves infecciones y septicemias, úlceras de las cavidades gástricas y otros padecimientos.

Al efecto, nos permitimos proponer, como una medida que represente alivio para los individuos cautivos que se prohíba la tenencia, posesión y uso de mamíferos marinos en encierros artificiales de concreto (albercas, pozas y similares) de cualquier dimensión, al estar ampliamente demostrado que ese tipo de infraestructura constituye las peores condiciones de cautiverio para especies marinas que por naturaleza recorren cientos de kilómetros en un día, con inmersiones de hasta doscientos metros y que utilizan el sonar para sus actividades.

Dado que los sitios donde actualmente se ubican los delfinarios en nuestro país existen corrales marinos, los mamíferos marinos deberían ser trasladados a ellos, solventándose incluso con ello el problema de salinidad artificial, y la utilización de cloro que tanto les afecta ojos y piel; se soluciona parte del problema de la transmisión de enfermedades infecto-

contagiosas que se facilitan en las piscinas ya que estarían inmersos corrientes naturales, entre sonidos naturales del mar y su biodiversidad y tendrían mayor estimulación neurológica y el enriquecimiento ambiental necesario para mejorar el funcionamiento cerebral y conductual. Se establece un tiempo no mayor a 18 meses para el traslado en un artículo transitorio.

Dado lo anterior, Por proponemos la siguiente redacción:

**Queda prohibida la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos fijos o itinerantes; así como su tenencia, posesión o ubicación en estanques de concreto, tales como albercas, pozas, marinas portuarias y similares.**

3.- En lo que se refiere al siguiente párrafo:

*“Queda prohibido realizar la reproducción de ejemplares de mamíferos marinos bajo manejo intensivo cuya finalidad no sea la reintroducción, la repoblación o la traslocación.”*

Nos permitimos expresar que tal prohibición no hace distinción entre la conducta reproductiva natural y la reproducción artificial, específicamente en los delfines, que es la que más se utiliza, implicando estrés en los machos al manipulárseles para la obtención del semen y, en las hembras, al inducirles hormonalmente la ovulación controlada inseminándolas a través de endoscopia por insuflación, cuando incluso no se trata de especies en peligro de extinción. Hoy día, la mayor proporción de crías nacidas en cautiverio provienen de estas prácticas éticamente injustificables y abusivas. De hecho, existen bancos de semen para surtir la demanda para inseminación artificial.

Por otra parte, debe recordarse que no sólo existen delfines y lobos marinos en cautiverio, sino que estos encierros también cuentan con especies catalogadas en la categoría de “en peligro de extinción” particularmente los manatíes, entre otras sobre las que debe procurarse su reproducción con miras a su liberación en su hábitat natural, y por lo que nos permitimos proponer la siguiente redacción:

**Queda prohibido cualquier tipo de inseminación, terapia hormonal y reproducción artificial de mamíferos marinos en cautiverio, lo que incluye los bancos de semen, con la única excepción de especies que se encuentren clasificadas en la categoría de “en peligro de extinción” y cuyo propósito sea el de la reintroducción o repoblación en su hábitat natural“**

De la misma manera, ya que existe una práctica abusiva e invasiva sobre los animales en la actividad llamada “nado con delfines”, la cual además representa un riesgo de lesiones y de transmisión de enfermedades infecto-contagiosas proponemos que se limite esta actividad a acciones que no involucren el contacto físico sobre los animales, para lo cual proponemos la siguiente redacción:

**Queda prohibido el contacto físico durante la interacción de público y mamíferos marinos. Solo se permitirán actividades que no involucren contacto físico, tales como buceo y nado paralelo, así como las que determine el Reglamento**

Por lo anterior, solicitamos se nos escuche dentro del Parlamento Abierto que caracteriza a la Comisión que dignamente preside.

### ATENTAMENTE



Dra Yolanda Alaniz Pasini,

en representación de las siguientes organizaciones:

1. Conservación de Mamíferos Marinos de México- COMARINO	2. Empty the Tanks-MÉXICO	3. Movimiento Alterno para la Regeneración de Ecosistemas Afectados- MAREA A.T.I.I.
4. Grupo Ecológico del Mayab-GEMA AC	5. Anima Naturalis Latinoamerica	6. Fundación Antonio Hagenbeck y de la Lama IAP
7. Te Protejo Mexico AC	8. Dolphin Project	9. Manglares más Vivos más Sanos A.C.
10. Cultura sin Tortura	11. Beta Diversidad AC	12. Generación Vegana AC
13. MOCE YAX CUXTAL AC	15. CODAM. Confederación por los Derechos de los Animales México	16. Todos Somos Animales A.C.
14. Defensa Ambiental AC	18. ELIJO POR EL CLIMA AC	19. Va Por Sus Derechos. Ac.
17. Iniciativa para la Conservación de Ecosistemas de la Península de Yucatán ICEPY	21. Casa WAYU AC	22. Cozumel Coral Reef Restoration AC
20. Conservación, Investigación y Manejo Ambiental de Cozumel CIMAC	24. Gente por la Defensa Animal AC GEPDA	25. Refugio Animales Holbox AC
23. SALVEMOS MANGLAR TAJAMAR	27. Dejando Huella Na 'Lu Úm AC	28. SÁLVAME DEL TREN
26. DERECHO A UN AMBIENTE SANO AC	30. DxE CDMX	33. CDMX Animal Save
29. SOLHOL	31. NARD	
	32. Difusión V	

Contactos

Dra Yolanda Alaniz ([comarinomexico@gmail.com](mailto:comarinomexico@gmail.com)) y

M. En C. Selene Mariel Tejeda (selene@emptythetanks.org)

Ccp. Dra. Alicia Bárcena. Titular SEMARNAT, para su conocimiento

Ccp. Dra. Marina Robles. Subsecretaria de Política Ambiental y Recursos Naturales.  
SEMARNAT, para su conocimiento

Ccp. Lic Mariana Boy Tamborrel. Titular PROFEPA. Para su conocimiento